



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0973

REMITE INFORME DE INSPECCIÓN
TÉCNICA.

COPIAPÓ, 27.12.2013 003281 -

La Contralora Regional que suscribe, remite a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica N° 8, de 2013 debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica a la Obra "Ampliación Edificio Consistorial, de Diego de Almagro".

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
NOMBRE	Raúl Espinoza
CARGO	Secretario Municipal
FECHA	30 DIC. 2013
FIRMA	

SECRETARIO MUNICIPAL
DIEGO DE ALMAGRO

ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE DIEGO DE ALMAGRO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0972

REMITE INFORME DE INSPECCIÓN
TÉCNICA.

COPIAPÓ, 27.12.2013 003283 -

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica a la Obra "Ampliación Edificio Consistorial, de Diego de Almagro".

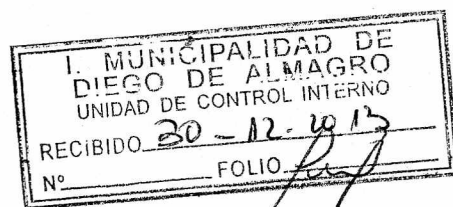
Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	MARCELO ALVAREZ
CARGO	SECRETARÍA
FECHA	30-12-2013
FIRMA	

ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0971

REMITE INFORME DE INSPECCIÓN
TÉCNICA.

COPIAPÓ, 27.12.2013 003282 -

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Inspección Técnica N° 8, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
NOMBRE	Raúl Brp
CARGO	secretario Municipal
FECHA	30 DIC. 2013
FIRMA	



ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Municipalidad de Diego de Almagro

**Número de Informe: 8/2013
27 de Diciembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. 3042/2013

**INFORME FINAL N° 8 DE 2013, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA:
"AMPLIACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL,
DIEGO DE ALMAGRO".**

COPIAPÓ, 27 DIC 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra "Ampliación Edificio Consistorial, Diego de Almagro", a cargo de la Municipalidad de Diego de Almagro.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por doña Daniela González Siebert e Irene Guerrero Núñez, auditora, y supervisora respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

A LA SEÑORA
ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de 4 visitas selectivas a la citada obra durante el periodo comprendido entre el 24 y el 29 de octubre de 2013.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

NOMBRE DEL CONTRATO	AMPLIACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, DIEGO DE ALMAGRO
Mandante	Gobierno Regional de Atacama
Unidad Técnica	Municipalidad de Diego de Almagro
Ubicación	Av. Juan Martínez 1403.
Contratista	Asesorías y Trabajos en Construcción, AYTEC
Inspector fiscal	Sr. Sergio Miranda Espejo
Resolución adjudicación	Decreto N° 467, de 2013
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma Alzada.
Monto original del contrato	\$ 865.986.800
Aumento de Obras	N/A
Disminuciones de Obras	N/A
Obras Extraordinarias	N/A
Monto total del contrato	N/A
Plazo original del contrato	365 días corridos.
Aumento de plazo	N/A
Plazo total	N/A
Fecha de inicio	22 de abril de 2013
Fecha de término legal	21 de abril de 2014
ID Mercado Público	1638-433-LP12

La ampliación del edificio consiste en la optimización de las actuales dependencias y la construcción de 17 oficinas en un segundo piso. Además, en la nueva planta se consideró el aumento de los espacios de recepción y la construcción de servicios higiénicos para público y funcionarios. Contempla también la construcción de estacionamientos y ampliar los sitios comunes, jardinería y patios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

El resultado de la inspección técnica practicada dio origen al preinforme de observaciones N° 08, de 2013, el que fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Diego de Almagro, el día 27 de noviembre de 2013. Dicha entidad dio respuesta a través del ordinario N° 1009, de fecha 16 de diciembre del presente año, donde se anexa documentos que sustentan las respuestas entregadas, todo lo cual ha sido considerado en el presente informe final.

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

1. Cerchas con uniones deficientes

En terreno se observó que en la ejecución de las cerchas de la techumbre se utilizaron maderas con presencia de nudos en áreas de esfuerzo y médula, contraviniendo lo establecido en letra c), generalidades, de las Especificaciones Técnicas, EE.TT., que establece que en las maderas no deben existir hongos, nudos u otros defectos que pudieran afectar su comportamiento estructural o duración. Igualmente exige que no presenten defectos superficiales que alteren la percepción visual.

Cabe hacer presente que la unión de los elementos fue realizada mediante clavos, los cuales en algunos casos eran de longitud mayor al ancho de la madera, quedando las puntas sobresalientes, afectando incluso la pieza por rajadura. Al respecto, es dable señalar que el numeral 3.5.1 de las Especificaciones Técnicas, EE.TT., sólo indica que esta partida se ceñirá al proyecto de cálculo estructural, el cual en su numeral 4.4 indica la utilización de pino radiata, de escuadrías 2" x 4" y 2" x 6", sin especificar método de unión, ni exigencias mínimas (ver anexo, fotografías N°s. 1 a 6).

En la respuesta emitida por la Municipalidad de Diego de Almagro, señaló que las observaciones formuladas, fueron notificadas a la empresa contratista, mediante el oficio ORD. N° 268, de fecha 3 de diciembre de 2013, documento que adjunta, para que proceda a su reparación. Agrega, que se verificó en terreno la individualización de estas anomalías y el arreglo de cada una de ellas, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello.

Conforme a los antecedentes acompañados por la autoridad edilicia en su respuesta, se procede a mantener la observación formulada, por cuanto no se evidencia la aceptación expresa a estas reparaciones por parte de la inspección técnica de la obra. Por lo tanto ese municipio deberá acreditar su cumplimiento proporcionando la documentación de sustento pertinente, lo cual deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Inexistencia de certificados de elementos metálicos

La obra no cuenta con los certificados de elementos metálicos requeridos en las letras a), c) y h), del numeral 7, ítem F), inspección, del documento "Medidas de Gestión Control de Calidad y Especificaciones de Construcción", a saber: certificados de procedimiento de soldaduras, calidad de las soldaduras y Tensión inicial de los pernos de alta resistencia, respectivamente. Sobre la materia es dable observar que el inspector técnico de la obra, I.T.O., don Sergio Miranda Espejo, ratificó, mediante certificado N° 119 de fecha 25 de octubre, que estas certificaciones se encuentran pendientes.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que procedió a notificar a la empresa contratista, mediante oficio ORD. N° 268 de 2013, para que verifique en terreno y proceda a regularizar esta observación. Igualmente adjunta certificados de calidad de pernos, inspección de uniones soldadas visual y mediante líquidos penetrantes.

Considerando las certificaciones acompañadas, se da por subsanada esta observación, no obstante esa entidad deberá implementar las medidas de control en el manejo de la dicha documentación, a fin de resguardar el cumplimiento de la normativa reguladora del contrato, respecto de obtener los certificados de calidad de los materiales empleados en obra.

3. Calidad de los materiales no cumple con especificaciones

Sobre la materia, cabe observar que:

a) El certificado N° COA-6767 del laboratorio Cesmec, de fecha 26 de julio de 2013, de resistencia del Hormigón correspondiente a la fundación de la mesa N° 4, consigna valores de resistencia de 289 y 291 Kg/cm² a los 28 días, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2, ítem C, hormigón armado, que establece hormigón H30 para dichos elementos.

En relación con la materia en comento, es dable mencionar que no se cuenta con ensayos que permitan identificar dicho parámetro, para las losas correspondientes a las mesas N°s. 1, 3 y 4, asimismo para la fundación de la mesa N° 1 y radier de las mesas N°s. 1 y 2.

La entidad edilicia señaló que, considerando un universo de 16 muestras, sólo una se encontraría bajo del rango de 300 Kg/cm² y, que según informe de la empresa contratista, el promedio obtenido de dos muestras tomadas en la fundación de la mesa N° 4 arroja un resultado de 340 Kg/cm. Asimismo, esa entidad informa que se acompañan los certificados faltantes y se señalan los que están enviados a ensayar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Los certificados de ensayos de hormigón detallados a continuación no entregan antecedentes de la docilidad del material, lo que impide verificar el valor de cono de Abrams establecido en el numeral 4.8, del ítem C, hormigón armado, del documento Medidas de Gestión Control de Calidad y Especificaciones de Construcción, que establece rango de valores de 6-8 para fundaciones y 8-10 para losas.

LABORATORIO	ELEMENTO	N° CERTIFICADO	FECHA
CESMEC	Fundación mesa N°2	Informe COA 6554	25-06-2013
LACEM	Fundación mesa N°4	Informe N°26	19-07-2013
LACEM	Fundación mesa N°3	Informe N°15	15-07-2013
CESMEC	Fundación mesa N°5 oriente	Informe COA 6764	08-07-2013
CESMEC	Radier mesa N°3	Informe COA 6961	08-08-2013
CESMEC	Radier mesa N°5	Informe COA 6962	06-08-2013
CESMEC	Escalera mesa N°3	Informe COA 7361	22-08-2013
CESMEC	Losa mesa N°2	Informe COA 7360	30-08-2013
CESMEC	Losa mesa N°2	Informe COA 7359	30-08-2013
CESMEC	Losa mesa N°5	Informe COA 7367	04-09-2013
CESMEC	Losa mesa N°5	informe COA 7368	04-09-2013

Fuente: Elaboración Propia

La autoridad municipal informa que, los ensayos de hormigón no entregan antecedentes de docilidad, toda vez que los hormigones se refieren preferentemente a losas de fácil disposición en obra con todo el apoyo de maquinarias y buzones idóneos y, que se ha incorporado Sika Plastimix 300 como detallan las cartillas de control de partidas para mejorar la colocación del hormigón de los tiempos establecidos. Agrega que no existen pilares ni vigas de hormigón armado.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos aportados por el municipio son insuficientes, toda vez que no se entregó documentación que sustente que los elementos cumplen con los rangos de docilidad especificada, aspecto que impide lograr el debido control de calidad de los materiales empleados en obra según lo estipula la normativa reguladora del contrato, razón por la que, se mantiene la observación debiendo el municipio exigir el cumplimiento a cabalidad de las bases técnicas para futuros contratos, materia que será validada en futuras auditorías.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

1. Irregularidad en deslindes de terreno

Al respecto, es preciso señalar que mediante informes realizados por don Juan Manuel Jorquera Vargas, Asesor técnico de la obra, ATO, dirigidos a don Marcos Parada Escobar, Secretario Comunal de Planificación, se señaló que el terreno de la obra cuenta con irregularidades en cuanto a sus deslindes, indicando además, con fecha 22 de junio de 2012, que se debía realizar una





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rectificación a éstos, considerando los títulos de dominio, el real emplazamiento del terreno colindante -perteneciente a Bomberos-, y los títulos del municipio, además de incorporar a dicho dominio el terreno del pasaje Arturo Prat; señalado en su informe que las imprecisiones de los deslindes afectaría el emplazamiento de los estacionamientos que contempla el proyecto.

Luego, en informes de agosto y noviembre de 2012, el ATO reiteró lo ya expuesto, y posteriormente, en enero 2013, dejó estipulado en la letra I, numeral 1, que la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, se encontraba realizando gestiones preliminares, tendientes a regularizar la situación.

Sobre la materia, es dable mencionar que mediante Certificado N° 125, de fecha 5 de noviembre de 2013, el ITO de la obra indicó que no tiene conocimientos de tramitación alguna por parte del municipio ante Bienes Nacionales para adquirir el área de terreno fiscal de 300 m² correspondiente a un retazo de 6 m. de ancho por 50 m. de largo.

Al respecto el municipio respondió que no existen solicitudes de regularización de dominios ante Bienes Nacionales para adquirir dicha franja fiscal, señalando que se contempla la modificación de los estacionamientos a objeto de dejar fuera del proyecto el área sin regularizar, sin afectar la edificación.

Agrega que, ante dichas circunstancias se estaría preparando los trámites para informar y solicitar la aprobación de la modificación al Gobierno Regional y la modificación al permiso de edificación original e ingreso de la solicitud fundada a la Dirección de Obras Municipales para la rebaja de la obligatoriedad de contar con los estacionamientos requeridos en el plan regulador comunal, atendido el artículo 2.4.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, respecto a enfrentar vías de más de 100 años de antigüedad. Informa que este trámite se hará en conjunto con los demás modificaciones.

En relación con la respuesta entregada por esa entidad, corresponde indicar que se debe mantener la observación mientras no se adopten medidas tendientes a regularizar la situación actual del terreno y/o de la edificación en cuestión, aspecto que deberá ser informado a este Organismo de Control, en informe debidamente visado por el asesor jurídico, concediéndose para ello un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe. Por tal razón, esa entidad edilicia deberá proporcionar el informe indicado con la documentación de sustento legal, técnica y administrativa pertinente a los trámites de regularización, a fin de acreditar el estado actual del terreno afectado, si las modificaciones aceptadas afectan al proyecto en análisis y si éstas se ajustan a las normativa e instrumentos de planificación territorial. Igualmente debe considerar que las modificaciones efectuadas, cuenten la debida aprobación por parte de la entidad mandante.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Permiso de edificación emitido con posterioridad al inicio de la obra

Se constató que el permiso de edificación N° 44, de fecha 28 de agosto de 2013, de la obra en cuestión, fue concedido 4 meses después de que esta comenzara su ejecución, toda vez que la misma fue iniciada el día 22 de abril de 2013, de acuerdo a fecha consignada en el acta de entrega de terreno. Ahora bien, de acuerdo al numeral 2, artículo 1.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, O.G.U.C., la ejecución de una obra sin el correspondiente permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales conlleva la aplicación de multa a quienes resulten responsables, sanción que en la especie la entidad edilicia no hizo efectiva.

El municipio, en su respuesta, expone que el pago de los permisos debe concluirse antes del tercer estado de pago, aspecto que da un margen de tiempo para afinar la tramitación de los permisos. Agrega que en el mes de mayo se iniciaron las obras provisorias y/o de demolición de la edificación existente, otorgándose una autorización N° 02 de fecha 2 de mayo de 2013 que adjunta; informando que se entregó el certificado de informe previo N° 92 de fecha 2 de mayo de 2013 dando inicio de la tramitación de los permisos de edificación.

Por otra parte, en síntesis, hace presente que la demora en la tramitación del permiso de edificación, se debe a la dificultad de encontrar los patrocinios de los profesionales competentes a fin de validar los proyectos de estructura y memoria de cálculo, por cuanto el diseño del proyecto licitado data del año 2007.

No obstante lo manifestado por la autoridad comunal, se mantiene lo observado, por cuanto los trabajos comenzaron a ejecutarse sin el permiso de construcción, infringiendo las disposiciones contenidas en la mencionada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por lo tanto, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de estos hechos en la ejecución de futuros proyectos.

3. Incumplimiento de plazo para entrega de terreno

Cabe observar que la cantidad de días transcurridos entre la firma de contrato y la entrega del terreno excedió el plazo estipulado, toda vez que el contrato entre la Municipalidad de Diego de Almagro y el mandante, don Rubén Fuentes Vásquez, se realizó el día 3 de abril de 2013, y la entrega de terreno se efectuó 13 días hábiles después, el 22 de abril de 2013, faltando al numeral 11, de las Bases Administrativas Especiales, BAE, el cual indica que el terreno debe recibirse a más tardar el quinto día hábil, desde la fecha de firma del contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo observado, el municipio señala que el hecho objetado sería producto de la demora en la revisión de los antecedentes a contar de la fecha de su ingreso a la unidad técnica de obras, no obstante advierte que esta situación puede subsanarse en el futuro instruyendo el cumplimiento de esta disposición.

Considerando lo expuesto por el municipio, se mantiene lo observado, en tanto no se adopten las acciones correctivas para que dicha situación no se vuelva a reiterar en los próximos proyectos, toda vez que es importante precisar que es el propio municipio es quien confecciona las bases del proyecto, a fin de resguardar la normativa vigente sobre la materia, aspecto que será validado en próximas fiscalizaciones.

4. Información diaria en libro de obra incompleta

La información expuesta en el libro de obra, L.O., hasta la fecha en que este fue revisado, 3 de octubre de 2013, se encuentra incompleta, toda vez que sólo se indica la ubicación, fecha, y firma de quién escribe, por otra parte, para igual periodo se obtiene un promedio de 3 registros por mes.

Lo anteriormente descrito da cuenta de incumplimiento de las bases, toda vez que el numeral 21, de las BAE, indica que es obligatorio consignar en los días laborales a lo menos el nombre del profesional responsable del Contratista, del ITO, N° total de trabajadores en obra, identificación de maquinaria y equipo, y un detalle o listado de partidas en ejecución.

Acerca de lo observado, el servicio expresa que solicitó a la empresa contratista, a través del citado oficio ORD. N° 268 de 2013, que proceda a verificar esta instrucción y establezca un procedimiento de anotaciones en el libro de obra. Al respecto, adjunta copia del folio N° 37 donde se indica el procedimiento a seguir.

En consideración a que las medidas dispuestas por el municipio implican obligaciones a futuro, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad velar por el cumplimiento de las medidas propuestas de modo tal de ajustarse absolutamente a las formalidades reguladas en las bases administrativas en futuros procedimientos. Procede informar que el cumplimiento de lo indicado precedentemente, será validado por este Organismo de Control en próximas fiscalizaciones.

5. Antecedentes técnicos sin firmas del profesional responsable ni propietario

De la revisión del expediente de licitación del proyecto, se constató que la Memoria de Cálculo Estructural, EE.TT. Generales, EE.TT. Proyecto Eléctrico, Memoria de Cálculo Proyecto de Gas y las EE.TT. Medidas de Gestión, Control de Calidad y Especificaciones de Construcción, no cuentan con la firma del profesional responsable ni del propietario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a la planimetría, cabe hacer presente que la totalidad de los proyectos de las distintas especialidades, no cuentan con la firma del propietario, a modo de ejemplo en el anexo se adjunta lámina N° 10 de Detalles Constructivos. Adicionalmente los proyectos eléctricos y de gas, no se encuentran firmados por los profesionales responsables, faltando a lo exigido en el artículo 1.2.2 de la O.G.U.C, que requiere que los mencionados documentos sean firmados por los profesionales competentes que los desarrollaron y por el propietario del proyecto (ver anexo, fotografías N°s. 7 a 11).

Sobre el particular, el municipio precisa que los antecedentes tenidos a la vista fueron dispuestos por la Dirección de Obras y corresponden a los contenidos en el portal público. Agrega que el expediente que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción se encuentra en la unidad de permisos de edificación.

Respecto a los proyectos de instalaciones, precisa que son de carácter informativo, debiendo normalizarse con el patrocinio de los profesionales y firmas competentes, según lo establecido en el numeral 10 de las especificaciones técnicas.

En cuanto a lo objetado en este punto, cabe señalar que teniendo en cuenta la argumentación y antecedentes proporcionados por ese municipio, se ha determinado subsanar esta observación, no obstante ese municipio deberá implementar los controles adecuados para que los planos que conforman el pliego de documentos técnicos del contrato sean debidamente firmados en lo sucesivo, materia que será validada en próximas auditorías.

6. Aumentos y modificaciones de obra en construcción sin autorización

Se constató una modificación y un aumento de obra, los cuales se describen a continuación, que no cuentan con las autorizaciones correspondientes faltando al numeral 22, aumentos de obra, de las BAE, donde se indica que cualquier aumento, disminución, modificación y/o alteración de obras, deberá ser solicitada por el contratista en forma escrita a la ITO, y que estas situaciones se cursaran una vez aprobadas por el Gobierno Regional, GORE, y por Municipalidad. Esta información fue ratificada por el ITO de la obra, mediante certificados N° 114 y N° 127 de fechas 25 de octubre y 5 de noviembre de 2013, respectivamente.

6.1 Aumento de obra

En el 2° nivel de la construcción, se observó la realización de obras de reforzamiento estructural mediante la incorporación de pilares metálicos cuadrados de 200x200x5mm, vigas rectangulares y vigas interiores, con el fin de lograr una mayor sustentación de la tabiquería. Al respecto, en el numeral 3.4.1, letra B, de las EE.TT., se indica que la estructura de segundo nivel estará conformada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por paneles de alambre galvanizado con polietileno tipo Covintec estructural de espesor 7,6 cm o su equivalente técnico, a los que se ejecutarán refuerzos inferiores y superiores al muro a modo de solera inferior y superior.

El presupuesto estimativo para la nueva estructuración es de \$72.623.549, valor que considera utilidades, gastos generales e IVA incluido, según consigna informe realizado por el contratista con fecha 26 de julio de 2013 (ver anexo, fotografías N°s. 12 y 13).

Sobre la materia, el municipio hace presente que sobre el reforzamiento de los paneles se regulariza el procedimiento administrativo mediante solicitud del contratista, la que da cuenta de estas modificaciones, quedando pendiente el oficio alcaldicio dirigido al Gobierno Regional solicitando la aprobación de estas obras extraordinarias y suplemento financiero.

6.2 Modificación de obra

La estructura de acero de soporte en el área del auditorio se desplazó en un radio aproximado de 20 cm. Tal modificación implicó la reubicación de 5 pilares y la eliminación de uno de ellos, en los ejes A, B, 1, 2 y 3 según planta de fundaciones, lámina N° 4 de arquitectura. Esa modificación, según I.T.O. en certificado N°127, de 5 de noviembre de 2013, se realizó con la intención de no afectar la losa existente del auditorio y evitar su perforación en el punto del pilar eliminado. La presente modificación no fue solicitada por el contratista ni aprobada por el I.T.O. en forma escrita, igualmente no se encuentran aprobadas por el GORE, ni cuenta con aprobación alcaldicia (ver anexo, fotografías N°s. 14 a 17).

Respecto a este punto, el municipio en su respuesta expone, en síntesis, que en los planos de estructura y fundaciones del edificio aparece un pilar tipo H y no aparece el pilar al centro del salón. Además, señala que la modificación corresponde al retiro de pilares situados en el interior del salón y que fueron desplazados hacia el exterior, a objeto de dar una mejor solución constructiva y espacial al edificio. Indica también, que como medida de regularización del procedimiento, el contratista presentó una solicitud de autorización de la modificación a la ITO, quedando pendiente el oficio alcaldicio que solicita aprobación de estas obras extraordinarias y suplemento financiero al Gobierno Regional.

En lo relativo a las observaciones detalladas en los numerales 6.1 y 6.2, se mantiene lo objetado, por cuanto esa municipalidad ratificó que no cuenta con la completa regularización administrativa de las modificaciones efectuadas, motivo por el cual dicha entidad deberá resolver e informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días, contados desde la fecha del presente informe, proporcionando la documentación de sustento pertinente que de cuenta de las autorizaciones del Gobierno Regional y de la autoridad municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma esa entidad deberá adoptar los medios de control pertinentes, a fin de evitar la reiteración del incumplimiento advertido en la administración del contrato.

7. Partidas Globales pagadas en porcentajes

La partida Construcciones Provisorias, ítem 1.1, fue pagada según porcentaje de avance, acumulando hasta el estado de pago N° 5 un total de un 62,91% no obstante ser definida como partida de carácter global, La actuación del municipio contraviene lo establecido en la jurisprudencia en relación con la materia expuesta, toda vez que las partidas globales sólo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas debido a su naturaleza (aplica dictamen N° 48.491, de 2011, de la Contraloría General de la República).

De lo observado, el municipio manifiesta que procederá a suspender el pago de la partida objetada hasta el término de la obra, hecho que afectaría el pago mensual de los gastos por consumo de agua y luz, y paralizarían las instalaciones de las oficinas que temporalmente ocupa el edificio.

Agrega, que debido a la naturaleza de la modalidad del contrato a suma alzada, el contratista debe asumir la globalidad de la ejecución del proyecto conforme con la planimetría y especificaciones de la obra, incorporando en la ejecución de partidas los elementos que componen la correcta ejecución de la obra.

Sobre el particular procede indicar que corresponde mantener la observación, toda vez que, para el contrato en comento no se dio cumplimiento a la normativa atinente a la materia. Por tanto, corresponde que el municipio proporcione a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 60 días, los documentos de respaldo que permitan acreditar su debida observancia. Ello, sin perjuicio de la adopción de medidas necesarias para evitar la ocurrencia de este hecho en la ejecución de futuros proyectos.

Ahora bien, en cuanto a las medidas informadas por el municipio para regularizar el hecho objetado, cabe señalar que corresponde a la propia administración ponderar las decisiones que adopta en el ámbito de su competencia técnica.

8. Incongruencias entre EE.TT. y Presupuesto

Se constató que existen partidas que son indicadas en las EE.TT. y no en el itemizado del presupuesto, entre las cuales pueden mencionarse la partida 1.3, Relleno Compactado, de la letra B, Obra Gruesa, al igual que para la letra C, las partidas 1.2.1, Cama de Ripio y número 1.2.3, Manga de Polietileno, entre otras; procede indicar que debe existir correlación entre ambos documentos (aplica dictamen N° 13.168, de 2013, de la Contraloría General de la República).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta procede a informar que estaría realizando acciones en la Secretaría de Planificación Comunal, a fin de mejorar los procesos de diseños de obras, elaboración de antecedentes técnicos y licitación, para evitar estas discrepancias.

En cuanto a lo objetado en este punto, cabe señalar que debido a que las acciones informadas sólo se podrán verificar en futuras fiscalizaciones, se ha determinado mantener esta observación. De igual forma esa entidad deberá adoptar los medios de control pertinentes, a fin de evitar la reiteración del incumplimiento advertido en la administración de los contratos.

III. SOBRE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

1. Cierre provisorio no cumple con las Bases

Se constató que la obra cuenta con un cierre provisorio de OSB en las fachadas norte y sur, de las cuales sólo la norte se encuentra pintada. Los medianeros oriente y poniente, los cuales colindan con los terrenos adyacentes, mantuvieron los cierres preexistentes; en la vista oriente existen 16,15 ml. de muro de adobe con una altura máxima de 1,54 m. y el poniente cuenta con 40 ml. de panderetas de hormigón con una altura máxima de 1,34 m. Cabe hacer presente que la partida fue pagada en un 100%, en circunstancias de que 56 ml. no se construyeron, lo cual se traduce a \$1.109.377, con gastos generales, utilidades e IVA incluidos.

Lo anteriormente descrito da cuenta de inobservancia a lo requerido en las bases, toda vez que el numeral 1.3, de Instalaciones Provisorias, de las EE.TT., indica que se considerará un cierre perimetral opaco ejecutado con placa del tipo OSB pintado, soportado por una estructura de madera de pino radiata, perfectamente recto sin deformaciones ni alteraciones mecánicas (ver anexo, fotografías N°s. 18 a 25).

Al respecto, el municipio señaló que se están incorporando los cierres perimetrales laterales y la pintura de los cierres situados en el costado sur. Al respecto, adjunta fotografías que dan cuenta del hecho.

No obstante lo señalado, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se proporcionan antecedentes suficientes que permitan concluir la correcta y total terminación de la partida objetada. Por lo tanto ese municipio deberá acreditar su cumplimiento, proporcionando la documentación de sustento pertinente, para lo cual se concede un plazo de 60 días, a contar de la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro parte, corresponde precisar que los estados de pago de los contratos a suma alzada, se deben pagar de acuerdo al desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto; motivo por el cual la entidad edilicia deberá evitar el pago de obras previo a estar ejecutadas en futuros procedimientos, de manera que para cada estado de avance cursado, se ajuste estrictamente a las cantidades de obra realmente ejecutadas.

2. Incumplimiento de instalaciones provisionales

De las construcciones provisionales exigidas, se constató que no se construyó la oficina de planos e Inspección Técnica, la caseta de vigilancia, sala de primeros auxilios ni dos contenedores metálicos acondicionados como oficinas provisionales para el personal, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1, de las EE.TT., donde se exige la construcción de una serie de recintos e indican que se deberá disponer de las instalaciones que brinden soporte al correcto funcionamiento de la obra.

En relación con la materia es dable señalar que ante la ausencia de dichas construcciones no se cuenta con la autorización del ITO para utilizar en su remplazo las dependencias del mismo edificio mientras no se intervinieran dichas áreas, según certificado N° 115, del Director de Obras, no dando cumplimiento al numeral ya señalado por cuanto este indica que las dimensiones y ubicación puede variar con visto bueno del ITO, en el ítem mencionado.

En cuanto a los montos involucrados de la partida, el ITO certificó mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre del presente año, que no se estimó variación presupuestaria tomando en cuenta que al intervenir el área del edificio utilizado actualmente como oficinas, el contratista tendrá que habilitar los espacios correspondientes.

El municipio en su respuesta, hace presente que la empresa contratista procedió a formalizar la solicitud con visto bueno de la ITO para ocupar transitoriamente los espacios del edificio existente, para instalar algunos recintos indicados en la partida 1.1 Construcciones Provisionales de las Especificaciones Técnicas, tal como lo establece el numeral 3 de las consultas y respuestas del proceso de licitación de la obra. Añade que esta ocupación es temporal en la medida que no se intervenga el edificio existente.

En razón a lo expresado, se mantiene la observación, por cuanto si bien el municipio indica haber autorizado el uso del edificio consistorial, en este caso, no se acredita la autorización expresa de la inspección técnica, debiendo ese municipio arbitrar las medidas tendientes a respaldar y valorizar debidamente las modificaciones advertidas, información que debe ser enviada a este Organismo de Control en un plazo de 60 días, a contar de la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Cantidad de extintores insuficiente

La obra cuenta con tres extintores, cantidad deficiente para una superficie de 2.496,5 m², toda vez que el artículo 46, del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, indica que el número mínimo de extintores deberá determinarse dividiendo la superficie a proteger por la superficie de cubrimiento máxima del extintor, indicada en la tabla del mismo artículo y aproximar el valor resultante al entero superior. Realizado el cálculo, con el extintor de mayor potencia, para los 420 m² de superficie cubierta, se obtiene un mínimo de 6 extintores.

2. Extintores mal instalados

De los extintores de la obra, se observó que dos se encuentran en el exterior sin las protecciones dispuestas en el artículo 49, del citado decreto supremo N° 594, donde se exige que los extintores que precisen estar situados a la intemperie deberán colocarse en un nicho o gabinete que permita su retiro expedito. Por su parte el numeral 4.4 de la norma NCh 1.433 of.78, ubicación y señalización de los extintores portátiles, indica que la puerta del nicho debe ser de vidrio simple que sea fácil de romper en caso de emergencia, condición que igualmente no se cumplió (ver anexo, fotografías N°s. 26 a 28).

El tercer extintor se encuentra en el suelo, ubicado en el hall de acceso del antiguo edificio, utilizado hoy como oficina de los profesionales del contratista, infringiendo el numeral 4.2 de la NCh 1.433 of. 78, el cual indica que se deben colocar a una altura mínima de 20 cm. del suelo (ver anexo, fotografía N° 29).

Respecto a los puntos 1 y 2 anteriores, que dicen relación con la insuficiencia de extintores e incorrecta instalación de algunos de ellos, el municipio señala que ha ordenado la ubicación de los extintores e incorporado los elementos de protección observados. Acompaña fotografías de lo informado.

En atención a los antecedentes aportados por el municipio que dan cuenta de acciones correctivas, este Organismo de Control ha resuelto subsanar lo observado, no obstante se precisa que la implementación y disposición de la partida en comento debe ser acorde a la normativa y debidamente validada por el prevencionista de riesgos y el ITO.

3. Ausencia de protecciones en altura

En terreno se observó que la totalidad del perímetro interior y exterior del 2° piso de la construcción, además de la escalera ubicada en losa N° 3, no contaban con protección anti caídas del tipo baranda, a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

excepción de los dos muros que ya se encontraban estructurados. La totalidad del perímetro libre a la fecha de la inspección, corresponde a 148,13 m. lo cual infringe al artículo 37, del D.S N° 594, de 1999, donde se indica que en los lugares de trabajo deberá suprimirse cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores (ver anexo, fotografías N°s. 30 a 33).

En relación con lo observado, el municipio informa que se corrigen anomalías incorporando elementos de protección, adjunta fotografías.

Sobre el particular procede indicar que se mantiene la observación, por cuanto si bien se aportan antecedentes que acreditan medidas tendientes a corregir las situaciones objetadas, en este caso, no se acredita que las medidas de seguridad adoptadas por la empresa contratista alcancen la totalidad de los sectores afectados y cuenten con la debida aprobación del profesional prevencionista de riesgos de la faena, debiendo ese municipio, informar de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe al respecto.

4. Trabajadores en altura, sin arnés de seguridad

En terreno se observó en diferentes oportunidades, en el transcurso de la fiscalización, a trabajadores sobre andamios a más de 2 m. de altura, sin arnés ni línea de vida respectiva, infringiendo con ello el párrafo segundo, Generalidades, de las EETT, donde se indica que el contratista se hará responsable del suministro de elementos de seguridad y de protección para todos los operarios de la obra. A mayor redundancia, el artículo 53, del D.S N° 594, de 1999, establece que el empleador deberá proporcionar a sus trabajadores los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo (ver anexo, fotografías N°s. 34 a 36).

Sobre las observación descrita el municipio señaló que mediante oficio Ord. N° 268 de 2013, cuya copia adjunta, notificó a la empresa contratista a fin de que evalúe y corrija las situaciones observadas. Agrega que el contratista emitió informe referido al manejo de los aspectos de seguridad.

En atención a los argumentos y respaldos presentados por el municipio se subsana la observación, no obstante indicar a esa entidad que la seguridad de los trabajadores debe procurarse durante toda la duración de los trabajos.

5. Servicios higiénicos insuficientes

Se constató que la faena no cuenta con duchas ni con lavatorios en el caso de los hombres. Cabe hacer presente que la cantidad de artefactos, según información acumulada consignada en el informe





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mensual de prevención de riesgos y medio ambiente correspondiente al mes de agosto, la máxima cantidad de trabajadores en la obra hasta esa fecha, de 25 personas. Al respecto, corresponde precisar que existen sólo dos baños químicos con excusados para hombres.

Lo anteriormente expuesto da cuenta de una inobservancia del artículo 23, del precitado decreto N° 594, toda vez que éste señala además del mínimo de dos excusados, un mínimo de dos lavatorios y tres duchas para un rango de 21 a 30 personas. Igualmente se ha incumplido con el artículo 21 del mismo documento, donde se exige que todo lugar de trabajo esté provisto de servicios higiénicos, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Asimismo, dicha norma exige que cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberá disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados (ver anexo, fotografías N°s. 37 a 38).

Es importante mencionar que, respecto a la materia, la única exigencia que expresan las EE.TT., es de dos baños químicos con lavamanos en el caso de los hombres, sin la exigencia de duchas.

En relación con esta objeción, el municipio respondió que procedió a notificar a la empresa contratista, a través de oficio ORD. N° 268 de 2013, para que verifique y subsane en terreno la materia observada, haciendo presente que actualmente la obra cuenta con dos baños químicos en el sector posterior del edificio y, un baño químico con laboratorio incluido para mujeres en el sector de acceso al edificio. Señala además que la empresa contratista reemplazará dos baños químicos por baños con lavatorios incorporados.

Expone también, que respecto a la exigencia de instalar duchas, la totalidad de los trabajadores residen cerca del lugar de trabajo, por lo que solicita una exención de esta medida y de la exigencia de contar con agua caliente en las duchas, toda vez que en el lugar de trabajo no se contempla el manejo de sustancia tóxica.

Pese a lo expuesto, en esta oportunidad se mantiene la observación formulada, mientras no se documente que las acciones adoptadas por el municipio cuenten con la aprobación informada por parte del profesional especialista en prevención de riesgos, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.

Ahora bien, respecto de la decisión de excluir la instalación de duchas, se hace presente que esto incide en una materia de competencia propia de la unidad técnica ejecutora y no cae dentro del ámbito de facultades de este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, es dable señalar que en lo sucesivo el municipio deberá revisar la redacción de las especificaciones técnicas, a fin de evitar situaciones como la observada y se proceda conforme la normativa que rige la materia, aspecto que será validado en próximas fiscalizaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Diego de Almagro ha aportado antecedentes e iniciado acciones de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 8, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a la observación contenida en el acápite aspectos constructivos, numeral 1, en lo referente las deficiencias constructivas advertidas en la cerchas especificadas, se mantiene lo objetado por cuanto no se evidencia una aceptación expresa a las reparaciones realizadas por parte de la inspección técnica de la obra, hecho que debe ser debidamente acreditado a este Organismo de Control con los correspondientes respaldos, en un plazo de 60 días, a contar de la fecha de recepción del presente informe.

2. Sobre la observación contenida en el acápite aspectos constructivos, numeral 3, acerca de la debilidades advertida con los controles que acreditan la calidad de la obra y certificaciones del laboratorio corresponde mantener lo objetado, recordando la obligatoriedad de cumplir con lo estipulado en las bases técnicas, a objeto de todo ensaye de laboratorio y certificación pertinentes cumpla con los rangos de docilidad establecidos, debiendo el municipio exigir el cumplimiento a cabalidad de las bases técnicas para futuros contratos, materia que será validada en futuras auditorías.

3. En relación a la observación contenida en el acápite aspectos técnicos- administrativos, numeral 1, respecto a que la edificación proyectada se emplaza en un terreno que no es propiedad del titular del proyecto, se mantiene la observación advertida, por lo tanto esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar la situación advertida, debiendo informar a este Órgano de Control en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En cuanto a la observación advertida en el acápite aspectos técnicos- administrativos, numeral 2, sobre la tramitación extemporánea del permiso de construcción, 4 meses después de la entrega de terreno para su construcción, se mantiene íntegramente lo observado, debiendo la autoridad municipal velar por el cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General en futuros contratos.

5. De las observación contenida en el acápite aspecto técnico - administrativos, numeral 3, acerca retraso en la entrega de terreno, se mantiene la objeción, debiendo ese municipio adoptar medidas correspondientes a objeto de velar en lo sucesivo por el cumplimiento de los plazos establecidos en los antecedentes del contrato, hecho que será observado en próximas fiscalizaciones.

6. En razón de lo observado en el acápite aspectos técnicos-administrativos, numeral 4, respecto a que la información registrada en el libro de obras se encuentra incompleta, se mantiene lo observado, debiendo el municipio arbitrar las medidas para ajustarse absolutamente a la reglamentación vigente en futuros procedimientos.

7. Con respecto a la observación contenida en el acápite aspectos técnicos - administrativos, numerales 6.1 y 6.2, sobre la omisión de autorizar formalmente las modificaciones de obra efectuadas en el contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 22, aumentos de obra, de las BAE, se procede a mantener lo observado, debiendo el mandante informar a este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre las medidas de regularización administrativas correspondientes.

8. En relación a la observación contenida en el acápite aspectos técnicos-administrativos, numeral 7, sobre pago improcedente de partidas globales, se procede a matener lo objetado, debiendo el mandante enviar a este Organismo de Control los documentos de sustento que comprueben el cumplimiento a la normativa atingente sobre la materia, concediéndose un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.

9. Con respecto a la observación contenida en el acápite aspectos técnicos-administrativos, numeral 8, referido a la existencia de inconsistencias entre especificaciones técnicas e itemizado del presupuesto, cabe mantener lo observado, debiendo en lo sucesivo el municipio revisar la redacción de los documentos técnicos, a fin de evitar situaciones como la observada, lo que será validado en próximas fiscalizaciones.

10. A razón de la materia observada en el acápite aspectos medio ambientales, numeral 1, en cuanto se objeta el pago de la partida cierre provisorio sin estar totalmente ejecutada, se mantiene lo observado, por lo que el municipio deberá proporcionar los antecedentes de sustento que acrediten la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correcta ejecución de la partida y su correspondiente aprobación por parte de la inspección técnica, para lo cual se concede un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.

11. Respecto a lo observado en el acápite aspectos medio ambientales, numeral 2, relativo las modificaciones advertidas en la partida construcciones provisorias sin la correspondiente autorización, cabe mantener lo observado hasta que no se verifique la regularización administrativa de esta situación, debiendo ese municipio informar al respecto en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe, proporcionado las autorizaciones correspondientes y presupuesto detallado de dichas modificaciones.

12. De la observación contenida en el acápite aspectos de prevención de riesgos, numeral 3, en relación a que no se dio cabal cumplimiento con lo requerido en las normas sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, se mantiene lo objetado toda vez que, en este caso, no se acredita que las medidas de seguridad adoptadas por la empresa contratista alcancen la totalidad de los sectores afectados y cuenten con la debida aprobación del profesional prevencionista de riesgos de la faena, debiendo ese municipio, informar de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe al respecto.

13. En cuanto a la observación contenida en el acápite aspectos de prevención de riesgos, numeral 5, acerca que la obra no contó con los servicios higiénicos suficientes, se procede a mantener lo observado, razón por la cual el municipio deberá acreditar el cumplimiento del reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo por parte del profesional especialista en prevención de riesgos, proporcionando la documentación de sustento pertinente, en un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.

Saluda Atentamente a Ud.,

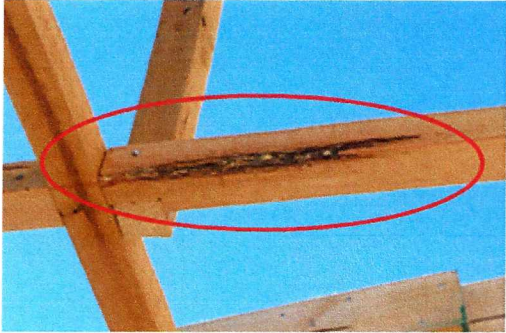
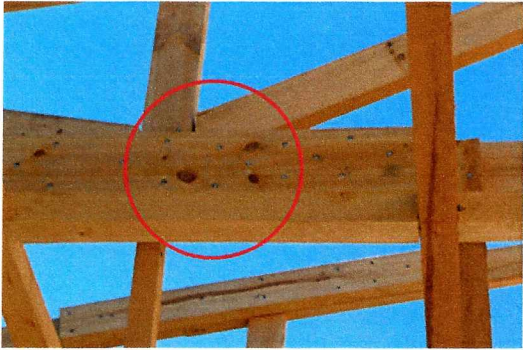
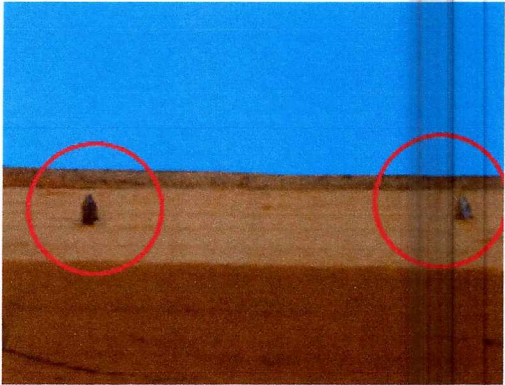
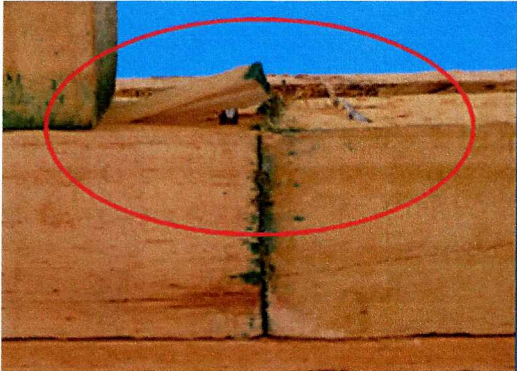
ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

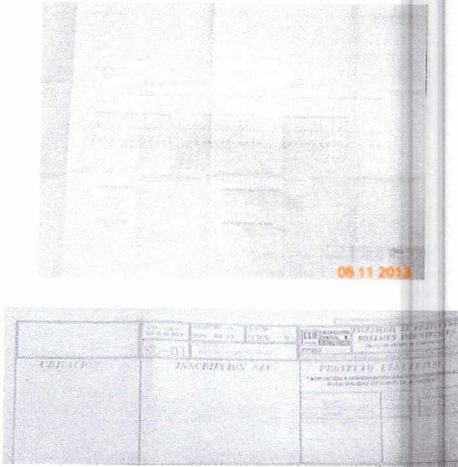
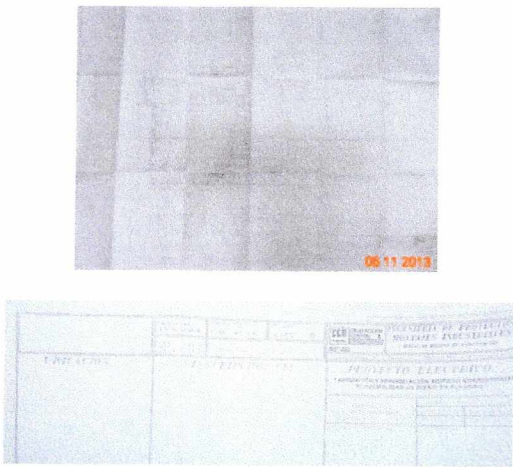
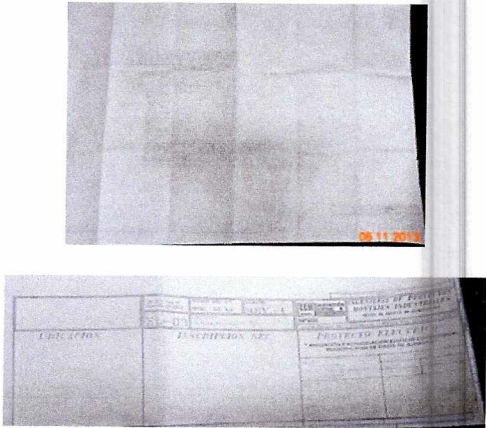
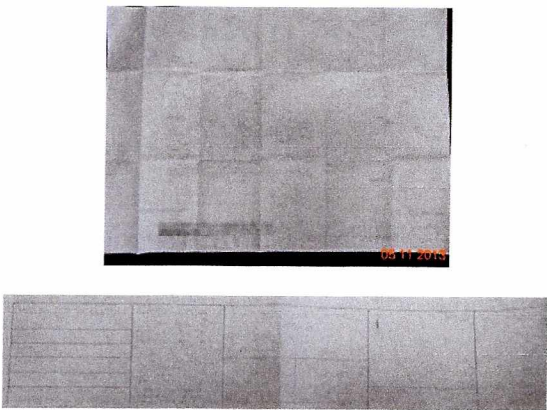
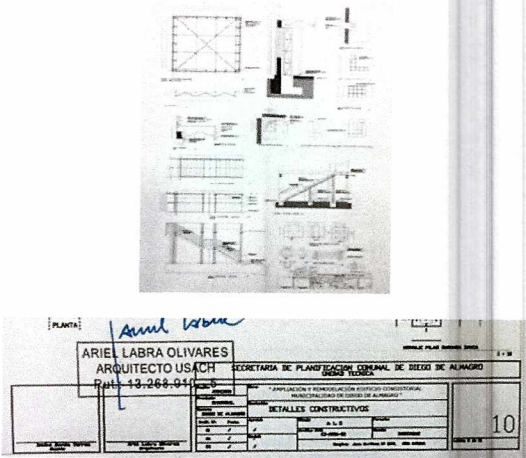
ANEXO
FOTOGRAFÍAS

	
Fotografía N° 1: Cercha	Fotografía N° 2: Madera con presencia de médula
	
Fotografía N° 3: Madera con presencia de médula	Fotografía N° 4: Madera con presencia de nudos
	
Fotografía N° 5: Clavos.	Fotografía N° 6: Elemento afectado por rajadura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	
Fotografía N° 7: Proyecto Eléctrico. Lam N° 1.	Fotografía N° 8: Proyecto Eléctrico. Lam N° 2.
	
Fotografía N° 9: Proyecto Eléctrico. Lam N° 3.	Fotografía N° 10: Proyecto Gas.
	
Fotografía N°11: Detalles Constructivos. Lam N° 10	Fotografía N°12: Aumento de obra.

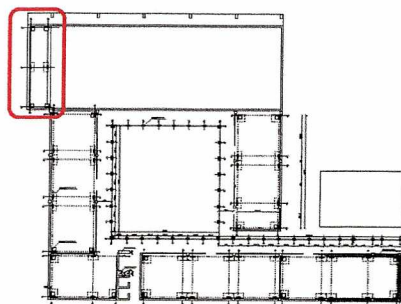




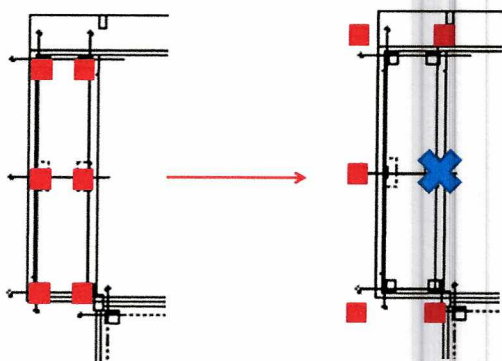
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 13: Aumento de obra.



Fotografía N° 14: Modificación de obra.



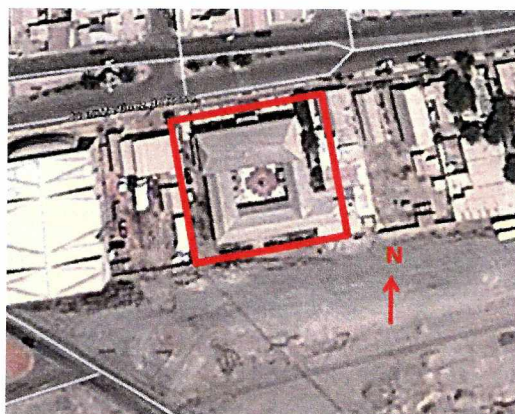
Fotografía N° 15: Modificación de obra.



Fotografía N° 16: Modificación de obra.



Fotografía N° 17: Modificación de obra.



Fotografía N° 18: Cierre provisorio.





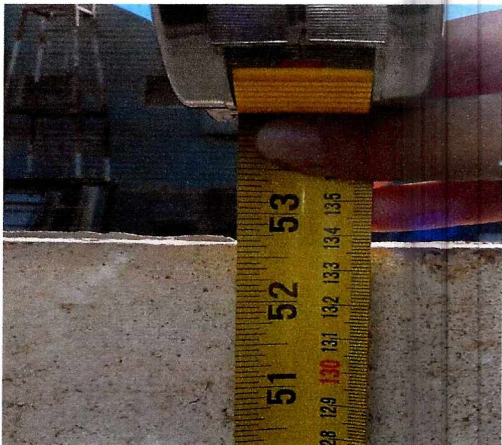
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	
Fotografía N° 19: Fachada sur.	Fotografía N° 20: Medianero oriente.
	
Fotografía N° 21: Medianero oriente.	Fotografía N° 22: fachada Norte .
	
Fotografía N° 23: Medianero poniente.	Fotografía N° 24: Medianero poniente.

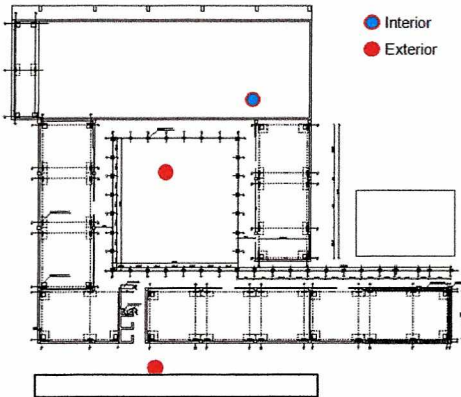




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 25: Medianero poniente.



Fotografía N° 26: Ubicación de extintores.



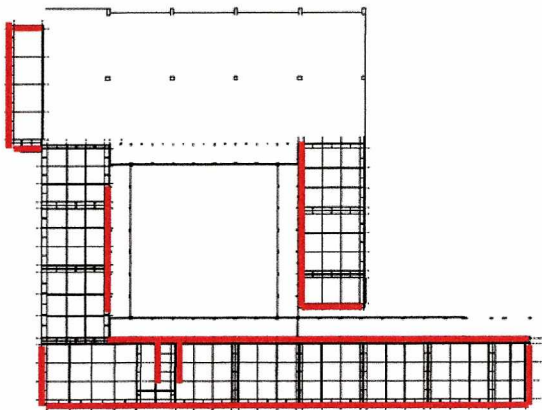
Fotografía N° 27: Extintor al exterior.



Fotografía N° 28: Extintor al exterior.



Fotografía N° 29: Extintor interior.



Fotografía N° 30: Ausencia de barandas.





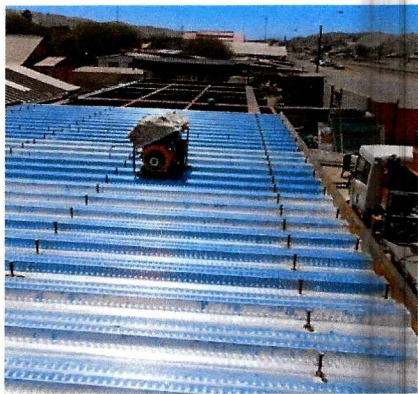
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 31: Ausencia de barandas.



Fotografía N° 32: Ausencia de barandas.



Fotografía N° 33: Ausencia de barandas.



Fotografía N° 34: Trabajadores en altura.



Fotografía N° 35: Trabajadores en altura.



Fotografía N° 36: Trabajadores en altura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 37: Servicios higiénicos.



Fotografía N° 38: Servicios higiénicos.





www.contraloria.cl